



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 043-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 043-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2021, las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. CNE-SG-2021-0522-Of., suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 03 de marzo de 2021. **b)** El Memorando Nro. TCE-FM-2021-0057-M, de fecha 04 de marzo de 2021. **c)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0173-O de 04 de marzo de 2021 suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 27 de febrero de 2021, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0496-Of al que el secretario general del Consejo Nacional adjunta el memorando No. CNE-JPELR-2021-0044-M de 26 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Manuela Lucitania Alvarado Carranza, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el que remite el "*Recurso de Apelación presentado por el Abg. Marcelo García Ponce, Procurador Común de la Alianza Honestidad Listas 17-12, y el Abg. Rubén Pérez Rivera, Procurador Común de la Alianza Minga por la Vida Listas 18-2, de fecha 25 de febrero de 2021 y presentado ante la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el 25 de febrero de 2021 a las 17h37*"; en contra de la Resolución PLE-CNE-3-21-2-2021-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2021.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 043-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 01 de marzo de 2021.
3. Mediante auto de 01 de marzo de 2021, las 16h00 dispuse:

"PRIMERO: Que los recurrentes, en el plazo de dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Aclaren y acrediten las calidades en que comparecen.
2. Completen su escrito y especifiquen la resolución respecto de la cual se interpone el recurso, con el señalamiento del órgano y que la emitió.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Paralela
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 043-2021-TCE

3. *Expresión clara y precisa de los fundamentos de su recurso, y en qué norma del Código de la Democracia se enmarca el recurso que interponen y cuáles son las normas y sus causales, en las que ampara su solicitud.*
4. *Especifiquen los medios de prueba que ofrecen para acreditar los hechos y que es lo que se pretende probar con cada uno.*
5. *Solicite una casilla electoral para notificaciones.*
6. *Señale el lugar donde se notificará a los accionados.*
7. *Nombre y firma de los recurrentes y de sus abogados patrocinadores.*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*

Advirtiéndoles que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: *Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 2 días, remita a esta judicatura el original o copias certificadas legibles del expediente, incluidos los informes técnicos y las actas cuestionadas. (...)" (fs. 400)*

4. El 03 de marzo de 2021 ingresó a la Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0522-Of., suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante el cual adjunta la documentación solicitada en auto de 01 de marzo de 2021.
5. Conforme consta de la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, se notificó con el auto de 01 de marzo de 2021 a los abogados Marcelo García Ponce y Rubén Pérez Rivera, en los correos electrónicos: hellish@onehotmail.es y marcelo37garcia@hotmail.com el mismo día, a las 16h49. (fs. 404)
6. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2021-0057-M, de 04 de marzo de 2021, solicité al secretario general (S) de este Tribunal "(...) se sirva certificar si dentro de la causa 043-2021-TCE, los recurrentes abogados Marcelo García Ponce y Rubén Pérez Rivera, ingresaron a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su notificación." (fs. 683)
7. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0173-O, de 04 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, indica: "(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 01 de marzo de 2021, hasta las 12h00 del 04 de marzo de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno, suscrito por los abogados Marcelo García Ponce y Rubén Pérez Rivera, dentro de la causa No. 043-2021-TCE." (fs. 684)
8. Que el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, determina: "(...) Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso;

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 043-2021-TCE

o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. (...) (énfasis suplido).

9. Que el artículo 7 del Reglamento de Trámites TCE, establece: “Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6, fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente, el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. (énfasis suplido).

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto los recurrentes abogados Marcelo García Ponce y Rubén Pérez Rivera, no dieron cumplimiento con lo dispuesto en auto de 01 de marzo de 2021, las 16h00 y de conformidad al artículo 245. 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, y del inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los recurrentes en los correos electrónicos: hellish @onehotmail.es y marcelo37garcia@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Rodríguez - Abascal N37-49 y Portales
TSE: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

